

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 192**TEMA DE CONSULTA**

Convalidación TRD- TVD.

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"[...] los requisitos en el momento de presentar las TRD y a que entidad se deben presentar si al comité Departamental de Archivo en la Gobernación de Risaralda o al Archivo General de la Nación. Todo lo que se debe presentar para que el Archivo de la Universidad funcione bien y con transparencia. [Sic...]".

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA**A. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 594 DE 2000, DECRETO 1080 DE 2015 Y LA LEY 1712 DE 2014**

La educación es vista para el Estado como un servicio público lo cual se ha consagrado en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, frente a los servicios públicos prestados por particulares.

En el artículo 365 de la Constitución Política, se establecen dos conceptos fundamentales a saber: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado... y los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, llevado a su solicitud, la Universidad Católica de Pereira es un particular que presta un servicio público.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 1 de 3

Frente a la obligatoriedad de cumplir la legislación archivística, el artículo 2º de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos -, establece:

ARTÍCULO 2º. Ámbito de aplicación. La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.

En ese sentido, la Ley General de Archivos definió como obligaciones de las entidades del Estado elaborar y adoptar sus tablas de retención documental, ya que son una herramienta que contribuye a la protección del patrimonio documental y la gestión eficiente y eficaz en la administración pública. El artículo 25 de la Ley 594 de 2000 facultó al Ministerio de Cultura, a través del Archivo General de la Nación y el sector correspondiente para reglamentar lo atinente a los documentos producidos por las entidades privadas que presten servicios públicos.

En razón de las facultades señaladas se expidió el Decreto 1080 de 2015 Título II, Capítulo I, el cual dispuso que *"las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que estén bajo vigilancia del Estado deberán contar con un archivo institucional creado, organizado, preservado y controlado, teniendo en cuenta los principios de procedencia y de orden original, el ciclo vital de los documentos, y las normas que regulen a cada sector así como las establecidas en la Ley 594 de 2000"* (artículo 2.8.2.3.1).

Por último, también es necesario tener en cuenta la aplicación de la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, la cual establece en su articulado lo siguiente: Artículo 5º. Ámbito de aplicación.

B. ACUERDO 04 DE 2019

"Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD"

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación. Las entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital y municipal, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los órganos autónomos e independientes, deben elaborar, aprobar, evaluar y convalidar, implementar, publicar e inscribir en el Registro Único de Series Documentales – RUSD sus Tablas de Retención Documental – TRD y sus Tablas de Valoración Documental – TVD de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y demás normas que expida el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, por ser una entidad privada con prestación de servicio público, la Universidad Católica de Pereira debe garantizar la conformación y organización de los archivos.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 2 de 3

Sin embargo, no debe remitir las TRD ante ninguna instancia del Sistema Nacional de Archivos para convalidar, estas deben ser aprobadas internamente por el Comité de Archivo, o quien haga sus veces, de la Universidad y atender lo establecido en la Ley 1712 de 2014 para cumplir con la Ley de transparencia.

En los anteriores términos se resuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Sin otro particular,

**Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control encargado de las funciones de la
Subdirección de Política y Normativa Archivística.**

Proyectó: Genny Esperanza Tellez Cardenas – Profesional Universitario – SPA

Reviso: Yenni Marcela Gasca Muete – Profesional Especializada Grado 15. Subdirección de Política y Normativa Archivística Archivado en: 540.08.04 Conceptos Técnicos.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 3 de 3